



Organizaciones comunales deben verificar aspectos clave para recibir recursos del Fondo por Girar



Juntas directivas deben prestar atención a esta información. Evitemos contratiempos y aseguremos el depósito efectivo.

El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y Dinadeco les recuerda a las organizaciones comunales que se aproxima la distribución de los recursos del Fondo por Girar, por lo que es fundamental que las juntas directivas puedan prever una serie de aspectos importantes para garantizarse el depósito efectivo de dichos dineros.

Luego de haber cumplido con los requisitos establecidos para obtener el Fondo por Girar, las organizaciones deben verificar los siguientes aspectos clave para recibir la transferencia de los recursos:

- Haber reportado la cuenta IBAN y copia de la cédula jurídica ante Dinadeco.
- Verificar que la cuenta bancaria registrada ante la Institución se encuentre activa.
- Tener la personería jurídica vigente.

El Fondo por Girar corresponde a los recursos que, según el Reglamento al artículo 19 de la Ley N.º 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, son transferidos anualmente y distribuidos por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad entre las organizaciones comunales que se encuentren al día con sus obligaciones legales y administrativas.

CP-IC-034-2025 GCC VVB
16 de octubre de 2025.

Zapote, contiguo al BCR
www.dinadeco.go.cr
2528-4162 / 2528-4163
prensa@dinadeco.go.cr